



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado WILDER MAURICIO GUAYARA Y OTRO
Radicación 2015-00211
Decisión **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**

Conforme a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante y acorde a lo dispuesto por el Art. 593 Nral. 10 Y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que, en cuenta corriente, de ahorro y CDT que tenga o llegue a tener el demandado WILDER MAURICIO GUAYARA identificado con la C.C.#. 93.137.773 y FARIT MONTEALEGRE CORTES con la C.C.#. 17.636.633, en BANCO BOGOTA Email: rjudicial@bancodebogota.com.co y BANCO DAVIVIENDA Email: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com Expídase el oficio por la secretaria del Juzgado.

En consecuencia se dispone oficiar para que proceda de conformidad; haciéndole saber que el límite de la medida es la suma de \$ 18.400.000.000.oo M/cte., dineros que deben ser consignados a nombre de éste Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 736242042001 del Banco Agrario de esta ciudad. Infórmesele, además, el número de cédula de los demandados y NIT de la entidad ejecutante.

Ínstese a la secretaria del despacho para que en lo sucesivo ingrese al despacho las peticiones elevadas por los sujetos procesales de forma oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d603829b5fdb16e9ce52fd88b2dc99ab7d8f1f4b92a6df69516c74679081c1f9**
Documento generado en 28/02/2022 07:09:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**